

Convenios colectivos sectoriales de ámbito de Territorio Histórico de Álava. Se presentan ordenados alfabéticamente. Las fechas hacen referencia a la publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Araba-Álava

Convenio	Ámbito funcional	Fechas de publicación			
Comercio de alimentación	El presente convenio afectará a todas las empresas que, comprendidas en el ámbito territorial del mismo, se dediquen a las actividades comerciales de compra-venta de comercio de alimentación	<a href="#">11/10/2017</a>			
Comercio del calzado	El presente Convenio obligará a todas las empresas que, comprendidas en el ámbito territorial del mismo estén dedicadas al Comercio de Calzado	<a href="#">09/08/2017</a>			
Comercio del metal	El presente Convenio afectará a todas las empresas que comprendidas en el ámbito territorial del mismo, se dediquen a la actividad de Comercio del Metal	<a href="#">23/03/2007</a>	<a href="#">28/03/2007: Revisión salarial</a>	<a href="#">14/03/2008: Revisión salarial (pág. 6-9)</a>	
Comercio del mueble	El presente Convenio afectará a la totalidad de los centros de trabajo que se dediquen a las actividades comerciales de compra-venta de muebles.	<a href="#">22/01/2016</a>			

Comercio textil	El presente convenio afectará a todas las empresas que, comprendidas en el ámbito territorial del mismo, se dediquen a las actividades comerciales de compra-venta de comercio textil	<a href="#">08/08/2016</a>			
Construcción y obras públicas	El presente Convenio será de aplicación en el Territorio Histórico de Álava, por lo que obliga a todas las empresas, entidades públicas y trabajadores que desarrollen cualquiera de las actividades que se relacionan en el Anexo I de este Convenio, quedando incluidos todos los trabajadores que presten sus servicios en los centros de trabajo de Álava de manera temporal o fija	<a href="#">25/11/2016</a> <a href="#">Calendario Laboral 2017</a>	<a href="#">08/09/2017</a>		
Derivados del cemento	El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que preste servicios en los centros de trabajo situados en la provincia de Álava, que esté contratado por aquellas industrias dedicadas a la fabricación de artículos derivados del cemento, su manipulación y montaje que a continuación se relacionan: - Fabricación de hormigones preparados y morteros para su suministro a las obras - Fabricación de productos en fibrocemento - Fabricación de artículos y elementos en hormigones y morteros en masa, así como artículos en celulosa-cemento y pómez-cemento	<a href="#">25/02/2013</a>	<a href="#">14/02/2014:</a> <a href="#">Revisión salarial definitiva 2014</a>	<a href="#">04/03/2016</a> <a href="#">Revisión salarial 2016</a>	
Empresas que realizan actividades deportivas para terceros	Empresas que realizan actividades deportivas para terceros en el Territorio Histórico de Alava	<a href="#">06/11/2013</a>	<a href="#">11/01/2017</a> <a href="#">Acuerdo de la comisión mixta paritaria</a>		
Exhibición cinematográfica	Empresas de Exhibición cinematográfica	<a href="#">03/02/2006</a>	<a href="#">24/03/2006:</a> <a href="#">Revisión salarial 2006</a>		

Hostelería	El presente convenio obliga a todas las empresas que independientemente de su titularidad y de los fines que persiga, realicen en establecimientos o instalaciones fijas o móviles, cubiertas o descubiertas y tanto de manera continuada como ocasional, actividades de prestación de servicios de Hostelería, tanto de alojamiento, de bebidas y alimentos o de espectáculos como servicios mixtos de los indicados	<a href="#">05/07/2013</a>			
Industria de la madera	El presente convenio afectará a la totalidad de los Centros de trabajo que se dediquen a las actividades industriales definidas e inclúdas en el ANEXO I del Convenio Colectivo Estatal del Sector de la Madera, de 22 de Abril de 1996	<a href="#">05/10/2016</a>	<a href="#">26/01/2018</a> <a href="#">Calendario Laboral para el año 2018</a>		
Industria y comercio de panaderías	El presente Convenio para las Industrias y Comercio de Panaderías de Álava, será de aplicación a todas las empresas y centros ubicados en la provincia de Álava, y dedicados los mismos a dicha actividad laboral cualquiera que sea la forma y denominación de éste, su composición, presentación y procedimiento de fabricación y venta.	<a href="#">4/10/2013</a>			
Industria y comercio del vino	El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios por cuenta de alguna de las empresas comprendidas en el mismo y cualquiera que sea la categoría profesional que ostenten. También se incluyen os trabajadores por cuenta de las empresas del Sector que, encuadrados dentro del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y con relación laboral de carácter indefinido.	<a href="#">07/08/2017</a>			

Intervención Social	El presente convenio será de aplicación en todas aquellas empresas, asociaciones, fundaciones, centros, organizaciones o entidades similares (en adelante entidades) cuya actividad principal sea la realización de actividades de intervención social, cuya naturaleza jurídica no sea de derecho público, o cuyo accionista único o principal no sea una administración pública.	<a href="#">01/04/2016</a>			
Limpieza de edificios y locales	El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios por cuenta de alguna de las empresas afectadas por el mismo.	<a href="#">06/04/2018</a>			
Ocio educativo y animación socio-cultural	El presente convenio regula las relaciones laborales en las empresas y/o entidades privadas, dedicadas a la prestación de servicios de ocio educativo y animación sociocultural, dirigidas a la infancia y juventud, personas adultas y personas mayores, consistentes en actividades complementarias a la educación formal con el objetivo de desarrollar hábitos y habilidades sociales como forma de educar integralmente a la persona, cuya actividad principal comprenda alguna de las siguientes actividades.	<a href="#">08/02/2017</a>			
Pastelerías, confiterías, bombones y caramelos	<p>El presente Convenio afectará a todas las empresas que comprendidas en el ámbito territorial del mismo, se dediquen a la actividad industrial de Confitería, Pastelería, Chocolates, Bombones y Caramelos y que venían rigiéndose por la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación aprobada por O.M. de 8 de Julio de 1975.</p> <p>El Convenio obligará a las Empresas de nueva instalación incluidas en su ámbito territorial y funcional.</p>	<a href="#">10/04/2017</a>			

Peluquerías y salones de belleza	Queda comprendido en este Convenio aquel personal que preste su trabajo y ejercite las funciones características de esta actividad, salvo que específicamente estuvieran reguladas sus actividades por otras disposiciones propias de las Empresas de que dependan.	<a href="#">28/06/2006 (pág 31-47)</a>			
Servicio de ayuda a domicilio	El presenta Convenio, obliga a todas las empresas, entidades y asociaciones, cualquiera que sea su formalización o revestimiento jurídico bajo el que operen y que, comprendidas en el ámbito territorial del mismo, presten servicios denominados de AYUDA A DOMICILIO A PERSONAS QUE TIENEN LIMITADA SU AUTONOMIA, tanto en domicilios particulares como en los llamados pisos protegidos y centros rurales de atención diurna, apartamentos tutelados y viviendas comunitarias en lo concerniente a la categoría de Auxiliar a Domicilio.	<a href="#">16/10/2009</a>			
Siderometalurgia		02/07/1997	<a href="#">16/03/1998: Revisión salarial año 97</a>	<a href="#">19/02/1999 Revisión salarial año 98</a>	<a href="#">16/02/2000 Revisión salarial año 99</a>
Temporerismo para la actividad agropecuaria de Álava.	El convenio de temporerismo establece las normas básicas y regula las condiciones mínimas de trabajo exclusivamente de los y las temporeros/as que prestan sus servicios a las empresas agropecuarias como peones agrarios. Sin perjuicio de su aplicación a otros ámbitos, se aplicará a los y las temporeros/as que desarrollan su actividad en la vendimia, en la campaña de recogida de la patata, así como en otros campos del temporerismo (poda, espergura etc...).	<a href="#">21/10/2015</a>			

<p>Transporte de mercancías por carretera y agencias de transporte</p>	<p>El convenio obliga a todas las empresas dedicadas al transporte de mercancías por carretera, y agencias de transporte, quedando incluido expresamente el sector de transportes especiales y grúas.</p> <p>Su ámbito funcional está constituido por la actividad empresarial de transporte de mercancías por toda clase de vías terrestres, en vehículos automóviles que circulen sin camino de rodadura fijo de captación de energías, así como las actividades que la Ley 16/87 de ordenación de los transportes terrestres, denomina auxiliares y complementarias del transporte de mercancías. Están en consecuencia incluidas las empresas de almacenaje-distribución</p>	<p><a href="#">08/09/2017</a></p>	<p><a href="#">05/03/2018: Revisión salarial 2018</a></p>		
<p>Transporte de viajeros por carretera</p>	<p>Este convenio afecta a la totalidad del personal que ocupen las empresas afectadas por las mismas</p>	<p><a href="#">19/10/2005</a></p>	<p><a href="#">25/04/2007: Revisión salarial definitiva 2006 y provisional 2007 (pág. 8-13)</a></p> <p><a href="#">13/06/2008: Revisión salarial definitiva 2007</a></p>	<p><a href="#">18/12/2009: Revisión salarial 2009</a></p>	